



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-596216-UNC-ME#FCS

VISTO:

La Resolución CEA N° 3/2024 y la Ordenanza del HCS N° 6/1991, en su artículo 20, establece que cada Unidad Académica podrá disponer de hasta un 70 % (setenta por ciento) de lo recaudado para retribuir a los profesores responsables de impartir enseñanza de cuarto nivel; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CEA N° 3/2024 estipula el monto de retribución para las contrataciones de personal vinculadas a las funciones de dirección, secretaria académica y coordinación académica de las carreras de posgrado que se imparten en el Centro de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Sociales, como así también para contrataciones de personal vinculadas a las actividades docentes de posgrado para el primer semestre del año 2024;

Que la retribución de las personas involucradas en todas las instancias de dirección, organización, coordinación y dictado de cursos de posgrado debe ser acorde a estándares que corresponden a una Universidad Pública;

Que las actividades docentes en las carreras de posgrado con modalidad a distancia presentan una situación diferente a las carreras con otras modalidades;

Que es necesario actualizar los valores establecidos en la Resolución CEA 3/2024;

Que se propuso para quienes cumplen funciones de gestión en carreras (dirección, secretaría académica o coordinación académica) un incremento del 20% con relación a los valores de julio de 2024;

Que se propuso para quienes cumplen funciones docentes en carreras un incremento del 50% en el valor hora con relación a los valores de la Resolución CEA 3/2024.

Por ello,

**EL DIRECTOR
DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Disponer que a partir del 1° de agosto de 2024, el monto de retribución estipulado en las contrataciones de personal vinculadas a funciones de gestión (dirección, secretaría académica o coordinación académica) en las carreras de posgrado del CEA, se ajusten al siguiente detalle:

Funciones

agosto a diciembre 2024

Dirección	\$ 139.000
Secretaría Académica	\$ 126.000
Coordinación Académica	\$ 114.000

ARTÍCULO 2°: Fijar que en el 2024 se abone a los directores/as, secretarios/as académicos/as y coordinadores/as académico/as de carreras un total de diez (10) cuotas anuales en concepto de honorarios, a partir del mes de marzo de dicho año.

ARTÍCULO 3°: Quedan excluidos de la aplicación de los Artículos 1°y 2° de la presente resolución los Directores/as, Secretarios/as Académicos/as y Coordinadores/as Académicos/as con cargo docente en el CEA, con dedicación exclusiva o semiexclusiva, regular o interino.

ARTÍCULO 4°: Establecer desde el 1° de agosto de 2024, el valor mínimo y máximo de la hora cátedra (60 minutos) para retribuir las contrataciones de personal vinculadas a:

a) Actividades docentes de cursos de posgrado, incluidos los cursos pertenecientes a las carreras de doctorado, maestría y/o especialización.

Valor mínimo: pesos seis mil (\$ 6.000,00)

Valor máximo: pesos nueve mil (\$ 9.000,00)

b) Actividades docentes de carreras de posgrado con modalidad a distancia, incluidos los cursos pertenecientes a las carreras de doctorado, maestría y/o especialización.

Valor mínimo: pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500,00)

Valor máximo: pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,00)

ARTÍCULO 5°: La dirección de cada carrera podrá optar por el monto a retribuir en cada caso, pudiendo ser el valor máximo, el mínimo o un valor intermedio, establecidos en el Artículo 4°.

ARTÍCULO 6°: Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.